

Campamento general Humaitá. Año (1864)

Vol : 1842

Sección Civil y Judicial

Nº : 2

Año : 1864

Campamento General de Humaitá. Regimiento Nº 1 de Caballería., Proceso a Carmelo Barrios, soldado de la 1ª Compañía del 2º Escuadrón, por herida.

Foj : 1 al 10

Sumario contra Carmelo Barrios soldado de la 1ª Compañía del 2º Escuadrón, acusado de haber herido por casualidad al Soldado Dionisio Duarte la mañana del 14 de junio.

Juez Fiscal el Ciudadano Pedro Viambre Capitan de Caballería y Comandante accidental del Regimiento Nº 1

*Escribano
Abelino Otazú*

Compartamento general Humaita. Año (1864)

Nº 12

Regimiento Nº de Caballería

Sumario contra Carmelo Barrios Soldado de la 1.^a
Compañía del 2.^o Escuadrón, acusado de haber he-
rido por casualidad al Soldado Dionisio Duarte
la mañana del 14 de junio.

Juez fiscal el Ciudadano Pedro Viambre Ca-
pitán de Caballería y Comandante accidental
del Regimiento Nº

Escribano
Abelino Otazú

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting in the middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower section.

Faint, illegible handwriting in the bottom section.

¡Viva la República del Paraguay!

Ciudadano Pedro Miambre Capitán de
Caballería y Comandante accidental del Regu-
miento N.º, Certifico, que acaba de darme parte
ahora que son las doce del día, el Soldado
Pedro Sereano de la 1.ª Compañía del 4.º Escuadrón
de este Regimiento, de que en la cocina
del mismo cuerpo fué herido el Soldado
Dionisio Duarte de la 2.ª Compañía del
3.º Escuadrón del mismo Regimiento, por
un cuchillo que estuvo en manos del
Soldado Carmelo Barrios de la 1.ª Com-
pañía del 2.º Escuadrón del citado Es-
cipo, y que cuya herida era al parecer
mortal: con cuya noticia examiné el
Suceso, encontré que era puramente casual
y luego envié al Soldado Carmelo Barrios
al Cepo del Calabozo de este Cuartel y
al herido al hospital, y paré en Regimen-
to a este Cuartel, precedido el corres-
pondiente permiso de Superioridad el Señor
Jefe accidental del E. M. G. del Ejército
Nacional, á practicar las diligencias
judiciales para la genuina justifica-
ción de la ejecución de la herida, por
las cuales nombré por Escribano á Abel
Otañi Cabo de 2.ª Clase del 3.º Escuadrón
y de la 2.ª Compañía del Regimiento,
quien enterado de la obligación que es

trae accepta, pura y promete guardar
sigilo y fidelidad en cuanto actúe, y
para que conste por diligencia lo
firmé conmigo en el Campamento ge-
neral de Humaita á catorce de Junio
de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Olambas

Abelino Stajin

Declaracion del
herido.

En el Campamento general de Humai-
ta á catorce de Junio de mil ochocientos
treinta y cuatro, el Señor Fiscal pasó con
asistencia de mí el Escribano al hospi-
tal de este Campamento, donde se ha-
lla herido y en cama Dionisio Duarte,
y hallándole capaz y desprovisto de sus
potencias, le hizo levantar la mano de-
recha y

Preguntas: ¿Jurais á Dios y prometéis á
la Patria decir verdad, sobre el punto
de que os voy á interrogar: dijo sí
fiero.

Preg.^a Su nombre y empleo: dijo que se lla-
ma Dionisio Duarte, y que siendo Sol-
dado de la 2.^a Compañia del 3.^{er} Esca-
dron del Regimiento N.^o de Caballeria,
havia funciones de Cabo en los servicios
que le pertenecian.

Preg.^a ¿quien le ha herido, á que hora,

à donde, si algunos lo presenciaron, y
en este caso quienes fueron, y que diga
cuanto pasó en el asunto: Dijo que fué
herido sin dolo sino puramente por un
acaso por un cuchillo que estuvo en mano
del Soldado Carmelo Barrios, y que en
yo caso sucedió del modo siguiente: que
hallándose dicho Barrios en la cocina
del expresado Cuerpo, y el deponente à
su frente como à distancia de tres varas
con la espalda à dicho Carmelo, hizo me
dia vuelta el que deponer y con su vista
hacia su costado derecho principió à
marchar con precipitacion, y se clavo
por el cuchillo que Barrios habia te
nido en su mano, con el cual, pela
ba naranja: por todo lo que Barrios
se halla fuera de todo Crimen con res
petto à la herida: que la hora en que
fué herido fué las doce de este dia: que
la herida tiene una pulgada bajo del
esternon: que estuvieron presentes mu
chas personas, pero que no sabe si pre
senciaron cuando se clavó por el cuchillo
y que no recuerda quienes fueron aque
llas personas, à mas del Soldado Pedro
Lecano, quien le condujo à la Coman
dancia al momento de herirle, y de
alli le bajaron à este hospital para
curarle.

Preg^{ta} en que posicion estuvo el Soldado

Carmelo Barrios con el cuchillo en la mano para clavarme por este instrumento el que declara: dijo que estuvo parado.

Preg^{ta} Si ha tenido alguna discordia con Soldado Barrios sea en tiempo pasado ó al presente: dijo que jamas tuvo discordia con dicho Soldado.

Preg^{ta} Si el deponente haciendo el servicio de Cabo ha corregido alguna vez la falta de Barrios sea con palo ó con amonestacion: dijo que jamas le ha corregido, puer que ni era de su Compañia.

Preg^{ta} que trato ó correspondencia guardaba el deponente con Barrios: dijo que le consideraba como á los demas Soldados del Cuerpo, no teniendo con él trato extraordinario.

Preg^{ta} para que efecto marchó como ha dicho con tanta precipitacion dando la media vuelta en la cocina: dijo, que como anduvo de semana halla su servicio con actividad: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta declaracion, y diciendo ser de treinta años de edad firmó con el Señor Juez fis-

cal y el presente Escribano.

Pedro Chiambrey Dionicio Duarte

Ante mi
Abelino Otazua

Diligencia de
hallarse en poder
del fiscal el cu-
chillo.

En el Campamento general de Cumana
ta a catorce de junio de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro, yo el infrascripto Es-
cribano Josef que el Soldado Carmelo
Barrios de la 1.^a Compania del 2.^o Es-
cuadron el mismo que ha citado el heri-
do, entregó este dia al Señor fiscal un
Cuchillo "belduque" con mango de madera
de doce y siete octavas pulgadas de la-
go con el mango y una de ancho con
punta no tan aguda, cubierto de sangre
seca dicha punta, del tamaño y figu-
ra que al margen va dibujada, el mis-
mo con que dicen fue herido Dionicio
Duarte, cuyo cuchillo se reveró, teniendo
desde luego en el mango las letras ma-
yusculas A. y M. y queda en poder
dicho Señor: y para que conste por
diligencia, lo firmó igualmente.

Chiambrey

Ante mi

Abelino Otazua

Declaracion del
Cirujano

referido Campamento dicho dia mes
y año, el Señor Fiscal hizo compa-
reer ante si al Ciudadano Candido
Telles Cirujano del hospital de este
Campo, y ante mi el Escribano le hizo
tender la mano derecha sobre el puño
de su espada, y

Preg^{ta}: Si bajo su palabra de honor pro-
mete decir verdades en lo que se le in-
terrogare: Dijo si promete.

Preg^{ta}: Su nombre y empleo: Dijo que se
llama Candido Telles: que es teniente
honorario de Cirujia, y asiste en el
hospital de este Campo.

Preg^{ta}: Si ha asistido á la cura del Soldado
del Regimiento N^o Dionicio Duarte,
y en este caso que diga y declare el
parage, calidad, numero y dimension
de la herida, ó heridas que tiene, el
instrumento con que ha sido ejecu-
tada y si es mortal: Dijo que á las
doce de este dia paró al expresado
Regimiento por citacion competente,
donde encontró un Soldado herido
que dijo llamarse Dionicio Duarte
que le reconoció y le halló una he-
rida en la boca del estómago, pene-
trante hasta romper la parte su-
perior de este órgano, y de longitud
como una pulgada en forma obli-
cua, hecha por instrumento cor-

tante, y que era de peligro por
alcanzar un órgano importante
como el estómago.

Preg^{ta} Si en la forma y figura que tie-
ne la herida se conoce el modo como
fue ejecutada, y si pudo haberse
con el cuchillo que se le presenta
de las temas que expresa la diligen-
cia antecedente: Dijo que presume
se hizo de frente: que por la di-
mension y hechura de la herida y
del cuchillo que se le presenta, pu-
do muy bien haberse ejecutado con
este instrumento.

Preg^{ta} Si pudo verificarse dicha herida
sin contribuir por parte de la
persona que tuvo el cuchillo, esto
es, teniendo en su mano, elevarse
por él por una casualidad el he-
rido: Dijo que él no puede juzgar
con certeza de lo que se le pregun-
ta, por que más bien se halla en
la creencia, según el cuerpo del cu-
chillo, que la herida fue ejecutada
con fuerza sea por parte del herido
esto es, por un violento choque,
ó del que hirió: que es cuanto
tiene que decir la lo que se le
pregunta; y habiéndole notificado
que ha de presentarse á declarar
bajo su palabra de honor el estado

De la Salud del herido siempre
que tenga alguna novedad que
le agrave, quedo enterado, y ase-
guro que lo dicho es la verdad a
cargo de la palabra de honor pro-
lada, en que se afirmo y ratifico
leida que le fue esta declaracion,
y dijo ser de treinta y dos años,
y lo firmo con dicho Señor y el
presente Escribano

Pedro Olambuy Camarillo Piller &

Ante mi
Abelino Stajura

Declaracion del
primer testigo
Pedro Escano.

En el dia quince del mismo mes y año
el Señor Fiscal hizo comparecer ante
si al Soldado Pedro Escano nombra-
do en la primera diligencia de este
sumario y primer testigo, a quien
dicho Señor hizo levantar la mano
derecha a
Preg^{ta} jurar a Dios y prometer a la
Patria decir verdad sobre el punto de
que es voy a interrogar? Dijo si furo.
Preg^{ta} su nombre y empleo: Dijo que se llama
ma Pedro Escano, y que es Soldado

de la 1.^a Compañia del 4.^o Escuadron del
Regimiento N.^o

Preg.^{ta} Si conoce á Carmelo Barrios y sabe
donde se halla: Dijo que conoce al
expresado individuo por Soldado de su
cuerpo, y que sabe que se halla en
el post de la guardia prevencion de este
Regimiento.

Preg.^{ta} Sobre la herida dada á Dionicio Duarte,
el dia, hora, parage, instrumento
y modo con que se ejecutó, y que
cuenta quanto pasó en el suceso y la
personas que lo presenciaron: Dijo
que ayer cerca de las doce estando el
declarante en la cocina de este cuerpo,
obrando por la olla que tuvo en
el fuego, se levantó de este trabajo,
y habiendo frente á su espalda ha-
cia el Sud, vió que dicho Duarte es-
taba agachadísimo con las dos manos
sobre el estomago y su sangre cor-
rída por su vestido, le preguntó el
declarante que si se estaba, y no
respondiéndole Duarte, el deponen-
te reconoció su pecho y encontró
una grande herida bajo el ester-
non: luego le condujo á la Comar-
dancia y anunció al presente Seno.
Comandante el caso que acaba de
manifestar: que el instrumento con
que se ejecutó la herida habia sido un

cuchillo que tuvo el Soldado Car-
melo Barrios, pero que duda abso-
lutamente el modo como fue ejecuta-
da, por que su atencion reducia a
su olla, y por que no hubo el me-
nor movimiento de discordia entre
el herido y Barrios para el suero:
y que estuvieron muchas personas
en la cocina a quienes no conocio
el que declara por que fueron re-
clutas, solo al Soldado José Arvalo
conoce por ser de su Regimiento,
quien estuvo sentado sobre un esca-
no en la misma cocina, pero que du-
da tambien que este Soldado y los
reclutas hayan presenciado la eje-
cucion de la herida.

Preg^o Si Carmelo Barrios hizo sus ser-
vicios como los demas Soldados del
Cuerpo: Dijo, que desde que el de-
clarante lo conocio, como dos años
ahora, no hizo ningun servicio
de guardia, ni otras funciones de
importancia, por que devian que
era medio ciego: que no tiene mas
que añadir, y que lo dicho es
la verdad a cargo del juramen-
to hecho, en que se afirmo y re-
tifico, habiendole leído esta decla-
raion, y diciendo ser de treinta
y tres años de edad, hizo una

Testi-

Pad.

Señal de Cruz por no haber firmado,
que lo hizo el Señor Fiscal y el
presente Escribano. Y añadió que el
Soldado Carmelo Barrio estuvo tan
bien en la cocina cuando sucedió
la herida. Testas, que no tiene mas que
dir y: no vale.

Pedro Niambré

+

Ante mi

Abelino Otazú

Declaración del
segundo testigo
José Arevalo.

Acto continuo el Señor Fiscal hizo
comparecer ante él al Soldado José
Arevalo citado por el testigo anteceden-
te, y ante mí el infrascripto Escribano
le hizo levantar la mano derecha y

Preg^{ta} Jurar á Dios y prometer á la
Patria decir verdad sobre el punto de
que os voy á interrogar. Dijo si juro.

Preg^{ta} Su nombre y empleo: Dijo que se
llama José Arevalo y que es Solda-
do de la 1.^a Compañía del 4.^o Escuadrón
del Regimiento N.^o

Preg^{ta} ¿Estuvo ayer á las doce del día
en la cocina de este Cuerpo, y en
este caso que diga si hubo ó no al-
guna novedad en ella: Dijo que
estuvo en dicha hora de ayer en la
mencionada cocina, y que por no

verdad hubo en ella la herida del
Soldado Dionicio Duarte.

Preg.^a Declarar como fue efectuada la me-
ferida herida, si ha dado motivo
para que le hirieran, cual es el
agresor, y las personas que lo pre-
senciaron: Dijo que ignora del modo
como fue efectuada, porque no vio
el acto de su ejecucion, pues que
si el deponente se hallaba senta-
do en la cocina, como estuvo, el he-
cho habia sido ejecutado a su es-
palda, y ya él percibió por noticia
de los presentes, que no hubo antes
ni despues del suceso un átomo de
enemistad en dicha cocina con el he-
rido; asi que él entiende que no dió
motivo para ella: que el agresor era
el Soldado Carmelo Barrios de este
Regimiento, segun promulgaron este
Soldado y el herido, pero que fue
causal y lejos de dolo, sino que
el herido habia dado un fuerte cho-
que por la punta del cuchillo
que Barrios habia tenido en su
mano y le causó la herida: y que
estuvieron presentes el Soldado Pedro
Sercano y otros muchos, reclusos a quie-
nes no conoce: que no tiene más que
añadir a quello dicho es la verdad
à cargo del juramento hecho en que

se afirmó y ratificó leída que le fue
esta declaración, diciendo ser de cua-
renta y tres años de edad hizo una
señal de Cruz por no haber firmado,
que lo hizo el Señor Fiscal y el pre-
sente Escribano.

Pedro Olambrey

Ante mí
Abelino Otazú

Declaración del
enepado Carme-
lo Barrios.

En el mismo día mes y año el Señor
Fiscal hizo conducir a la presencia al
enepado Carmelo Barrios, y ante mí
el infrascripto Escribano le hizo levan-
tar la mano derecha y
Preg^{ta} jurar a Dios y prometer a la
Patria decir verdad sobre el punto de
que os voy a interrogar: Dijo si juro.
Preg^{ta} Su nombre y empleo: Dijo que se
llama Carmelo Barrios, y que es
Soldado de la 1.^a Compañía del 2.^o
Escuadrón del Regimiento N.
Preg^{ta} Si sabe la causa por que se halla
enepado, y en este caso que mani-
fieste: Dijo que sabe, que es por
haberle clavado por un cuchillo que
tuvo en su mano, el Soldado Pioner

cio Duarte.
Preg^o manifieste el dia, hora y paraje en que sucedió la herida, la circunstancia que ha motivado, y que cuente menudamente cuanto pasó en el tiempo del suceso: Dijo que fué ayer á las doce del dia en la cocina de este cuerpo: que la circunstancia para haberle clavado Duarte por el cuchillo fué, que el deponente estuvo de rancho en dicho dia, y en la referida hora se halló en la cocina con un cuchillo en su mano con el cual acababa de pelar naranjas y despues de secarlo esta arma, le vió á su costado para envainarlo, y á este tiempo habia venido Duarte de su lado izquierdo, donde el deponente no miraba, y dió un violento choque por la punta del cuchillo y le causó la herida en frente del estomago: que el deponente, entendiéndose presume que se halla sin culpa, por que lejos de ser un hecho premeditado, ha sido una desgracia casual como tiene declarado: y que despues se presentó el que depone al presente Señor Comandante, y le envió al cepo de su Regimiento donde se

halla: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion y lo firmo, con una señal de Cruz por no saber escribir, con el Señor Fiscal y el presente Escribano, diciendo ser de 28 años.

Pedro Olambieff

Montemil

Abelino Otazú

Diligencia de la Salud del herido del día quince.

En el referido día mes y año ante el Señor Fiscal y el presente Escribano compareció el Ciudadano Ciudadano Candido Telles, en cumplimiento de una orden que dicho Señor le pasó este día para deponer el estado de la Salud del herido, y habiendo sido preguntado sobre ella, dijo bajo palabra de honor que presto según Ordenanza de decir verdad en lo que se le interrogare; que ha visitado hoy día al Soldado Dionisio Duarte, que se halla perfectamente aliviado; y que su vida se hallaba ya en salvo de la herida, sino le sobreviene algun incidente: en lo que se afirma y ratifica bajo la palabra de honor prestada; y para que conste por de

ligencia, lo firmo con dicho Senor
y el presente Escribano

Pedro Olambres  Candido Colla 

Ante mi
Abelino Otazú 

Ciudadano Pedro Olambres, Capitán de
Caballería, Comandante accidental del Re-
gimiento N.º, y Juez Fiscal de esta Sumaria.

Dictamen fu-
cal.

Por las declaraciones de esta Sumaria
se halla plenamente justificada que la
herida efectuada en la persona del
Soldado Dionisio Duarte, por el de
igual clase Carmelo Barrio, se es
de ser un hecho premeditado, ha sido
causal sin culpa, puramente una
desgracia accidental, según ha de-
clarado el herido y el ofensor: por
cuanto que, se podrá dar solución
a la prisión del Soldado Barrio, res-
tituyéndole en libertad a su Com-
pañía: sobre todo S.º resolverá lo
que fuere de su agrado. Campa-
mento general Humaitá Junio 15 de
1864.

Pedro Olambres  En el

Pilgimciade mismo dia mes y año el Señor Fiscal,
entregarse el en vista de estar concluida la suma
sumario a S. E. L. ría, pasó acompañado de mi el escri-
tor Señor Gefe del banco a la parada de S. E. L. el Señor Gefe
accidental del E. M. G. del Ejército
Nacional, a entregar estos autos, como
puestos de nueve fosas útiles sin la
cubierta: y de haberse así ejecuta-
do, lo firmó dicho Señor, de que doy
fe.

En Chamberí

A. Antemí

Abelino Otazú

Merion Julio 2 de 1864.

Quedando comprobado que
ha sido un hecho casual la he-
rida que el soldado Domingo
Díaz ha recibido del oculto clase
Carmelo Barrio; pongase en
libertad, y apareciendo por la
declaración del primer testigo Pedro
Lecans que el referido soldado
Barrio no ha hecho servicio
en su Regim^{to} durante los
dos años que dice ser de su
concomitancia a título de falta

de vista, reconvenzane por
el Jefe del E. M. al Comandante
del Cuartel por la conservacion
de un individuo inutil en el
Regimiento por tanto tiempo
con perjuicio del Cuartel, siendo
cierta la ceguera, y de lo contrario
por los no menos graves cargos
que resultan contra él, por
la autorizacion de una infrac-
cion manifiesta de las ordenanzas
debe que ese individuo no ha
hecho el servicio que le correspon-
de, por lo menos durante los
dos años que marca Pedro
Lecans.

Sp. S.

Yo el infrascripto Escrivano doy fe, que
hoy 23 de Agosto de 1864, ha de-
vuelto S. S. el Señor Jefe acciden-
tal del E. M. G. al Señor Fiscal el
Sumario con la providencia del
Exmo Señor General de Division,

Presidente de la República del Paraguay
y General en Jefe de sus Ejércitos,
poner en libertad al acaudado Car-
melo Barrios, y de ser reconvenido
por el Señor Jefe del E. M. G. al
Comandante del cuerpo, por la conser-
vacion de un individuo inutil en el
Regimiento; y para que conste, lo por-
tgo por diligencia, que firmó igualmente
dicho Señor.

Olambre

Antemi
Melino Stajia

Acto continuo, habiéndose, dice el
Señor Jefe Comandante del cuerpo
del individuo inutil recibido con debi-
do respeto y por justa la reconven-
cion de S. el Señor Jefe accidental
del E. M. G., pasó con asistencia de
el Escribano á la guardia de pre-
vencion del Regimiento N. donde
se halla unepado el Soldado Carmelo
Barrios, y le leyó la expresada providen-
cia de que se le va á poner en libertad
lo que se executó retirándosele á su
cuartel y compañía á continuar los ser-
vicio menores del cuerpo como havia
anteriormente, y de haberse así ejecu-

tal, lo firmó dicho Señor con el
presente Escribano.

Niembre

Avelino Stajin

Quedando cumplida la respetable
providencia, el Señor fiscal, acom-
pañados de mí el Escribano pasó a la
morada del Señor Jefe accidental
del C. P. G. a entregarle el Sumario
con las presentes nuevas diligencias,
y para que conste por diligencia,
lo firmó dicho Señor, de todo lo que
doy fe.

Niembre

Avelino Stajin